

**Comunicado N° 18988**  
**Ref.: Incumplimientos de liquidación.**

Buenos Aires, 22 de mayo de 2026

Señores Agentes Miembros:

Me dirijo a ustedes a los fines de poner en conocimiento que BYMA ha dispuesto las siguientes previsiones ante incumplimientos de liquidación.

**1) Incumplimientos en la liquidación por títulos**

Ante un incumplimiento en la liquidación (“diferimiento”) de títulos, llegadas las 19.30 hs., BYMA debitará al participante incumplidor el monto resultante de aplicar la tasa TAMAR, sobre los nominales pendientes de liquidación valorizados al precio VWAP del día. Dicho importe será debitado al día siguiente y posteriormente acreditado en su totalidad a favor de la contraparte en la negociación.

BYMA pondrá a disposición de los Agentes Miembros el detalle de estos conceptos, por los mismos canales de información de los netos a liquidar.

Asimismo, se hace saber que a los efectos de priorizar el acompañamiento de BYMA a los Agentes Miembros en la puesta a punto de sus procesos en el marco del nuevo esquema de liquidación, la aplicación de este débito queda transitoriamente suspendida hasta nuevo aviso.

**2. Incumplimientos en la liquidación de monedas**

Ante un incumplimiento en la liquidación de monedas en los horarios de corte abajo detallados, BYMA procederá a integrar los importes (fondeo) de manera intradiaria, directamente en la cuenta de liquidación del agente incumplidor.

Horarios de corte:

1. 18:30 hs. para Dólar Cable
2. 19:00 hs. para Dólar MEP y ARS

Este fondeo intradiario no exime la obligación de entregar las monedas en el

día de liquidación.

En estos casos, BYMA debitará al participante incumplidor el monto equivalente según la moneda y de acuerdo con el siguiente detalle, en todos los casos sobre el saldo pendiente de liquidación al horario de corte establecido:

- a. Pesos: TAMAR del día anterior x 2
- b. Dólar MEP: VWAP Caución dólar del día x 2
- c. Dólar Cable: Tasa Tbills a 2 años x 2

BYMA pondrá a disposición de los Agentes Miembros la información correspondiente a los importes integrados (fondeo) en los aplicativos de Custodia; como así también el detalle de los ajustes (débitos) al agente incumplidor en el aplicativo Byma Clearing.

La aplicación de estos cargos y ajustes no eximirá a los agentes incumplidores de cualquier otro efecto o consecuencia derivada del incumplimiento de sus obligaciones de liquidación y/o integración de garantías.

El presente deja sin efecto el Comunicado Nro.18977; manteniéndose vigentes los horarios de negociación y liquidación establecidos en los Comunicados 18.776; 18.782 y 18835.

Sin otro particular, saludos a Uds. muy atentamente.

**María José del Boca**  
**Chief Product & Client Officer**